



**LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD-  
Comité de Compras y Contrataciones**

**ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO POR COMPARACION DE PRECIOS No. LMD-CCC-CP-2023-0003, PARA LA COMPRA DE CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$5,000,000.00) DE TICKETS DE COMBUSTIBLES POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES, PARA DAR APOYO A LOS TRABAJOS INSTITUCIONALES A NIVEL NACIONAL.**

**ACTA No. 037/2023.-** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las diez horas de la mañana (10:00 a. m.), se han reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, los miembros del **Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, señores: **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, quien ostenta la representación del Secretario General de la Liga Municipal Dominicana **LIC. VICTOR D'AZA TINEO**, en su condición de Presidente y Coordinador del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD; **JULIO CESAR MADERA ARIAS**, Consultor Jurídico, Miembro y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD; y la **LICDA. LOURDES E. MIRABAL GARCIA**, Subsecretaria Administrativa y Financiera y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana.

El señor **LIC. DOMINGO A. SILVERIO RODRIGUEZ**, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de la LMD, presidió la Reunión Extraordinaria, quien de inmediato la declaró abierta y debidamente constituida, al comprobar el quórum reglamentario, ya que tres (03) de los miembros se encontraban presentes. Al efecto, el **LIC. SILVERIO RODRIGUEZ** informó que los señores **LIC. PEDRO ANTONIO HERNANDEZ** y el **LIC. NAJIB CHAHEDE** enviaron sendas excusas por no poder estar presentes en esta Sesión Extraordinaria.

El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento de la **Adjudicación del Proceso por Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2023-0003, para la compra de CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$5,000,000.00) de Tickets de Combustible por un período de seis (06) meses, para dar apoyo a los trabajos institucionales a nivel nacional.**

Para este Concurso por Comparación de Precios, se hicieron invitaciones a través de los portales del órgano rector de Compras y Contrataciones y de la Liga Municipal Dominicana.

En el acto de apertura y lectura de las Propuestas Técnicas y Económicas, dos (02) Empresas participaron y presentaron Ofertas, las cuales aparecen descritas a continuación:

1. **ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A.**
2. **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S. R. L.**

Los documentos fueron presentados por dichas Empresas en sobres sellados y a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en la forma y orden siguiente:

Sobre B:

- 1) Propuesta Económica; y
- 2) Garantía de Seriedad de la Oferta.

### **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION**

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, este Comité de Compras y Contrataciones procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas del Proceso por Comparación de Precios No. **LMD-CCC-CP-2023-0003**, para la compra de **CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$5,000,000.00)** de Tickets de Combustible por un período de seis (06) meses, para dar apoyo a los trabajos institucionales a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que con motivo del proceso por Comparación de Precios No. **LMD-CCP-CP-2023-0003**, y la convocatoria formulada al efecto, dos (02) oferentes para la ocasión, y con la constancia de Registro de Proveedores del Estado, han presentado propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) que han sido ponderadas por este Comité de Compras y Contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de la evaluación de las Propuestas Técnicas (Sobres A) presentadas por los dos (02) participantes u oferentes, este Comité de Compras y Contrataciones, en fecha 06 de junio de 2023, realizó la **Habilitación de los oferentes que pasaron a la Segunda Etapa para la apertura de Sobres B del proceso por Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2023-0003**, de conformidad con el Cronograma de la Comparación de precios, y amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

**CONSIDERANDO:** Que el Comité de Compras y Contrataciones de la LMD acogió el Informe presentado por la Comisión Evaluadora de Peritos, **DECLARANDO** como buenas y válidas las Propuestas Técnicas (Sobres A) presentadas por las sociedades 1) **ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A.**, y 2) **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.**, y consecuentemente, dichas empresas quedaron **HABILITADAS** para pasar a la segunda etapa del proceso por Comparación de Precios **LMD-CCC-CP-2023-0003**, a fin de que se le de

LM  
DPR  
DPR

apertura al Sobre B contentivo de la Oferta Económica de las indicadas empresas proponentes u oferentes, en la fecha indicada en el Cronograma del procedimiento del Concurso por Comparación de Precios.

**CONSIDERANDO:** Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por los participantes u oferentes, este Comité de Compras y Contrataciones, ha procedido a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 establece lo siguiente: *“La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

**CONSIDERANDO:** Que el informe técnico pericial, el cual fue visto, analizado y homologado conforme a la Ley de manera satisfactoria, siendo éste el principal objeto de orientación de la Comisión Evaluadora, tomando en cuenta sus evaluaciones técnicas periciales, y los facultativos enunciados en las fichas técnicas preparadas para tal efecto y modo, destacando que las mismas fueron consideradas por este Comité de Compras y Contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas contiene las reglas por las que habrán de regirse Las Partes en el presente proceso. De igual manera, el trámite, mecanismos y formalidades del procedimiento, así como, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes.

**CONSIDERANDO:** Que los oferentes deben ajustar sus propuestas al Pliego de Condiciones Específicas, bajo sanción de ser éstas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06, dispone que: *“Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.*

**CONSIDERANDO:** Que, con motivo del presente proceso por Comparación de Precios, este Comité de Compras y Contrataciones, procedió a la designación de Peritos, conforme lo establece el párrafo I del artículo 36 del Decreto 543-12 que instituye el Reglamento de la Ley No. 340-06. Citamos: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

→ SAH  
2/17  
JM

**CONSIDERANDO:** Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso por Comparación de Precios se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

**CONSIDERANDO:** Que han sido revisadas y evaluadas cada una de las Ofertas Técnicas y económicas (sobre A y B) presentadas, y al efecto, pudimos constatar que las dos (02) empresas participantes cumplieron con los requerimientos establecidos en los Términos de Referencias, así como con la presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, lo cual no es subsanable, y consecuentemente constituye una de las causales para la Desestimación de las ofertas, tal y como lo establece el artículo 114 del Decreto 543-12 que instituye el Reglamento de la Ley No. 340-06: *“La garantía de seriedad de la oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro del sobre contentivo de la oferta económica. La omisión en la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, cuando la misma fuera insuficiente, o haya sido presentada en otro formato que no haya sido el exigido por la Entidad Contratante, significará la desestimación de la oferta sin más trámite”.*

**CONSIDERANDO:** Que los Peritos indican que aunque por las Ofertas Técnicas presentadas para el Proceso de los Tickets de Combustible requeridos, las dos (02) empresas oferentes califican técnicamente, para este proceso de Comparación de Precios se ha tomado en consideración la cobertura territorial, medida por la cantidad de Estaciones de combustibles que las oferentes tengan a nivel nacional, y al efecto en el informe pericial, los Peritos enfatizan que hemos podido comprobar que las dos (02) empresas participantes, presentaron descuentos, estas son: **ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A.** y 2) **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.**, sin embargo, la propuesta presentada por **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.** es la que presentó un mayor descuento lo que resulta ser beneficioso para los requerimientos de la Institución.

**CONSIDERANDO:** Que finalmente en el Informe de Evaluación, la Comisión Evaluadora de Peritos, recomienda expresamente, al Comité de Compras y Contrataciones de la Liga Municipal Dominicana, **Adjudicar la propuesta presentada por ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.**, en atención al análisis comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas, ya que ésta resulta ser la más beneficiosa, en el entendido de que la Propuesta presentada por la sociedad **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.**, cumple con las especificaciones Técnicas y Económicas requeridas para este Proceso por Comparación de Precios No. **LMD-CCC-CP-2023-0003** y, por ende, es la más conveniente para la Liga Municipal Dominicana. Asimismo, los Peritos tomaron en cuenta que la sociedad **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.**, presentó la Garantía de Seriedad de la Oferta conforme el requerimiento del Pliego de Condiciones, consistente en la Póliza de Seguros Fianza No. **FIAN-22350**, emitida en fecha veinticinco (25) de mayo de 2023, por la sociedad Compañía Seguros Sura, S.A., por el monto de **CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$50,000.00)** y fecha de vigencia hasta el 30 de noviembre de 2023, para garantizar el Procedimiento de Comparación de Precios No. **LMD-CCC-CP-2023-0003**.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el párrafo del artículo 102 del Decreto 543-12, en el reporte de lugares ocupados de las ofertas de las dos (02) empresas calificadas para participar, las sociedades: **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.** y **ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A.**, ocupan los dos (02) primeros lugares, pero de acuerdo a la evaluación pericial la sociedad **ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.**, presentó la propuesta que

2554  
2110  
J.M.

resulta ser la mejor, ya que viene a ser la Oferta Técnica y Económica (Sobre A y Sobre B) en firme más conveniente, cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>MONTO OFERTADO RDS</u>	<u>LUGARES OCUPADOS</u>
<i>ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.</i>	RDS\$5,000,000.00 + Desc. 6.0%, de dicho monto, bonificados en Tickets, igual a RDS\$300,000.00 de Desc.	<i>PRIMER LUGAR</i>
<i>ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A.</i>	RDS\$5,000,000.00 + Desc. RDS\$3.40%, de dicho monto, bonificable en tickets, igual a RDS\$170,000.00 de Desc.	<i>SEGUNDO LUGAR</i>

Por todo lo antes expuesto, el Comité de Compras y Contrataciones, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes, vistos los Informes de la Comisión Evaluadora de Peritos; este Comité de Compras y Contrataciones **DECIDE** lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Acoger como al efecto **ACOGE**, el Informe de Evaluación Técnica y Económica, presentado por la Comisión Evaluadora de Peritos en fecha 09/06/2023, contentivo de la Recomendación de Adjudicación del Proceso por Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2023-0003, para la compra de CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$5,000,000.00) de Tickets de Combustible por un período de seis (06) meses, para dar apoyo a los trabajos institucionales a nivel nacional.

**SEGUNDO:** Ordenar como al efecto **ORDENA**, la ADJUDICACION del Proceso por Comparación de Precios No. LMD-CCC-CP-2023-0003, para la compra de CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$5,000,000.00) de Tickets de Combustible por un período de seis (06) meses, para dar apoyo a los trabajos institucionales a nivel nacional, a la sociedad *ESTACION DE SERVICIOS CORAL, S.R.L.* según las especificaciones ofertadas, por un monto total de CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$5,000,000.00), más el valor ofertado de un Descuento de 6.0%, equivalente a la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$300,000.00) para ser entregados Tickets de combustibles o aplicado a la factura, según requerimiento.

**TERCERO:** Rechazar como al efecto **RECHAZA**, la propuesta presentada por la sociedad: **ECO PETROLEO DOMINICANA, S.A.**, por las razones expuestas.

**CUARTO:** **ORDENAR** como al efecto se **ORDENA**, que la Empresa Adjudicataria presente las Garantías correspondientes, establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas para la suscripción del Contrato.

RSD  
DAS  
JH  
Am

**QUINTO:** Ordena la notificación de la presente Acta a las Empresas participantes, para sus conocimientos y fines de lugar.

**SEXTO:** Ordena la difusión de la presente Acta en los portales web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que, después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y firmada y/o rubricada en cada una de las hojas restantes, por tratarse de seis (06) fojas escritas a espacio sencillo, en la fecha y lugar indicados más arriba.-

**POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA LMD:**



**LIC. DOMINGO A. SILVERIO R.**  
Presidente del CCC

**JULIO CÉSAR MADERA A.**  
Consultor Jurídico

*Lourdes E. Mirabal*  
**LICDA. LOURDES E. MIRABAL G.**  
Subsecretaria Administrativa y Financiera